REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00920-00.

Toda vez que la demanda reúne los requisitos de ley, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del **Banco de Bogotá S.A.** contra **Celia María Lamprea Tapiero**, por los siguientes rubros:

1. La suma de $44’227.359,00 m. /cte., por concepto de capital contenido en el pagaré No. 41676103 aportado como base de la ejecución.

2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima de certificado mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, calculados a partir del 31 de agosto de 2022 hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en la ley 2213 de 2022, entréguesele copia del libelo y de sus anexos en medio físico o como mensaje de datos, según el caso (art. 91, *ejus*.). Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación (art. 431, ib.) y entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinentes, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Para el efecto, tenga en cuenta el demandante que deberá informar a su contraparte todos los canales de comunicación del Despacho, tanto físicos como los medios tecnológicos dispuestos por la sede judicial para el trámite de los procesos en curso.

Además, previo a proferir orden de seguir adelante la ejecución, deberá exhibir los documentos originales que conforman el título ejecutivo a efectos de ser incorporados en el expediente.

DCRR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Se reconoce personería al abogado Plutarco Cadena Agudelo como apoderado judicial de la ejecutante, en los términos y para los fines que le fueron conferido en el mandato.

Notifíquese, (1)

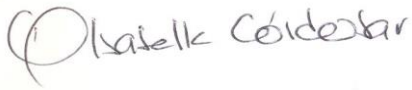

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy ***20 de septiembre de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

DCRR